

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63660

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-52631

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 69526 del 30 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE CICLOOXIGENASA ACIDO 5-METIL-2-(2'-CLORO-6'-FLUORO-ANILINO)-FENILACETICO, EN COMBINACIÓN CON UN INHIBIDOR DE DESACETILASA DE HISTONA N-[HYDROXY-3-[[[2-(2-METIL-1H-INDOL-3-IL)-ETIL]AMINO]METIL]FENIL]-2E-2-PROPENAMIDA", a nombre de la sociedad Novartis AG., con vigencia desde el 5 de noviembre de 2002 hasta el 5 de noviembre de 2022. La Resolución No. 69526 quedó en firme el 3 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 5 de noviembre de 2010 y el 5 de noviembre de 2011.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 5 de noviembre de 2011 y el 5 de noviembre de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 5 de mayo de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63660

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-52631

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE CICLOOXIGENASA ACIDO 5-METIL-2-(2'-CLORO-6'-FLUORO-ANILINO)-FENILACETICO, EN COMBINACIÓN CON UN INHIBIDOR DE DESACETILASA DE HISTONA N-[HYDROXY-3-[[[2-(2-METIL-1H-INDOL-3-IL)-ETIL]AMINO]METIL]FENIL]-2E-2-PROPENAMIDA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-52631

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad Novartis AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1203542569

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia